53

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. -7 JUL 2020

REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
No. 11001-31-10-022-2018-00531-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Conforme al poder obrante a folio 52, por encontrándose facultado para sustituir el Dr. Hidalgo Segundo Jiménez Guerra, se reconoce al Dr. José Luis Fuentes Nobles como apoderado de la demandante Ilse Isabel Guerra en los términos y para los fines del mandato conferido.

2. Conforme lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes.

   Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

   Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a la dar cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 20 de enero de 2020 (folio 51), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito. TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 47 de fecha 8 JUL 2020

Secretario